



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2019 por el que se le da publicidad a la Instrucción n.º 1/2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se determina la información que deben remitir los titulares de puntos de recarga para vehículos eléctricos de acceso público y su periodicidad. (2019080654)

Con fecha 24 de abril de 2019, la Dirección General de Industria, Energía y Minas ha dictado la instrucción por la que se determina la información que deben remitir los titulares de puntos de recarga para vehículos eléctricos de acceso público y su periodicidad.



Considerando oportuno que las empresas del sector, así como los ciudadanos y el resto de órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, tengan conocimiento del contenido de esta Instrucción, esta Dirección General tiene a bien disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN ANTONIO SANTIAGO BERNAL.

INSTRUCCIÓN 1/2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR LA QUE SE DETERMINA
LA INFORMACIÓN QUE DEBEN REMITIR LOS TITULARES DE
PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE
ACCESO PÚBLICO Y SU PERIODICIDAD

El «Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores», publicado en el Boletín Oficial del Estado el 6 de octubre de 2018, modificó el artículo 48 de la «Ley 24/2013, de 25 de diciembre, del Sector Eléctrico», estableciendo la obligación de los titulares de puntos de recarga para vehículos eléctricos de inscribir dichas instalaciones en un listado de emplazamientos de puntos de recarga gestionados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y Melilla. En consecuencia, el envío de información asociada a los puntos de recarga es de obligado cumplimiento por los titulares de dichas instalaciones desde el pasado 8 de octubre de 2018, fecha en la que entró en vigor el Real Decreto-ley indicado.

La instalación de puntos o estaciones de recarga para vehículos eléctricos es cada vez más habitual en el territorio extremeño, existiendo actualmente en la región políticas de impulso para la implantación de las citadas instalaciones, realizadas tanto por las Administraciones locales como la autonómica. Así, la propia «Estrategia Regional para el Impulso del Vehículo Eléctrico en Extremadura. Horizonte 2018-2030» recoge la necesidad de poner a disposición de los ciudadanos la localización e información de los puntos de recarga de acceso público que sea remitida por los titulares de los mismos a la administración autonómica.

Por tanto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el «Decreto 193/2017, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras», considera oportuno dictar la presente instrucción referida a la información que deben remitir los titulares de los puntos de recarga de acceso público, restringido o no, a esta Administración y los medios empleados para el envío de la misma.



En el caso de puntos de recarga que estén en servicio a la fecha de la presente instrucción, los titulares de los mismos dispondrán hasta el 30 de junio de 2019 para el envío de la información requerida a esta Dirección General según los medios indicados.

1. DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS PUNTOS (ESTACIONES) DE RECARGA.

Para la inscripción de los puntos (estaciones) de recarga eléctrica de acceso público, restringido o no, en el listado correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares de los mismos deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con anterioridad al inicio de la actividad de servicio de recarga energética, los datos de los puntos de recarga a inscribir según lo establecido en el presente apartado.

Por cada punto (estación) de recarga de acceso público que se instale en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el titular deberá aportar la información que se establece a continuación en una hoja de cálculo que estará disponible en la página web "www.industriaextremadura.juntaex.es" para su confección y posterior envío a esta administración mediante el correo electrónico "vmextremadura@juntaex.es".

Los datos establecidos en los apartados a)1; b)1; c)1; c)2; c)3; c)5; c)7; c)8; c)9; c)10; c)12; c)13; c)15; c)16; c)17 y c)19 tendrán carácter público y podrán ser puestos a disposición de los ciudadanos por esta Dirección General mediante los medios electrónicos que desarrolle la misma.

a) Datos del titular:

1. Nombre o razón social.
2. NIF.
3. Dirección.
4. Localidad.
5. Código Postal.
6. Provincia.
7. Teléfonos/correo electrónico.

b) Datos del prestador del servicio de recarga energética, caso de ser distinto al titular:

1. Nombre o razón social.
2. NIF.



3. Dirección.
4. Localidad.
5. Código Postal.
6. Provincia.
7. Teléfonos/correo electrónico.

c) Datos del punto/estación de recarga:

1. Fecha de instalación.
2. Dirección de la instalación.
3. Localidad.
4. Código Postal.
5. Provincia.
6. Denominación de la instalación (opcional).
7. Coordenadas UTM ETRS 89. Huso 29 o 30, según corresponda.
8. Descripción de la ubicación (vía pública, centro comercial, hotel, restaurante, aparcamiento público, electrolinera, etc).
9. Tipo de acceso: acceso público o público restringido.
10. Horario de funcionamiento.
11. Tipo de pago (gratis, tarjeta de crédito, aplicación app ...)
12. Modo de carga.
13. Capacidad máxima de carga (kW).
14. Potencia de la estación/punto de recarga (kW) (Nivel máximo de potencia).
15. Tipo de conectores.
16. Número de conectores del mismo tipo y potencia.
17. Cable fijo: si/no (si la estación/punto de carga dispone de cable para enchufar).
18. Fecha de alta del servicio.



19. Exigencia de reserva previa: si/no.

20. Marca del equipo.

21. Número de serie.

d) Datos del suministro:

1. Empresa distribuidora.

2. CUPS.

3. Nivel de tensión (AT/BT).

Una vez recibida la información sobre el punto de recarga o de la estación, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, le asignará un código de designación único para su identificación, el cual será utilizado por el titular para su comunicación con esta Administración. A estos efectos, se les enviará la hoja de cálculo remitida en la que se habrá asignado el código de la instalación.

2. INFORMACIÓN A REPORTAR CUATRIMESTRALMENTE POR CADA PUNTO (ESTACIÓN) DE RECARGA.

A partir de la fecha de alta del servicio del punto o estación de recarga, y con carácter cuatrimestral, deberá remitirse en los 10 primeros días de los meses de febrero, junio y octubre a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas por el titular del mismo la hoja de cálculo anterior al correo electrónico "vmextremadura@juntaex.es" con la información siguiente:

- Número de recargas realizadas.
- Tiempo total de las recargas realizadas (minutos).
- Energía total entregada en el periodo (kWh).
- Número de usuarios que han utilizado el servicio.
- Tiempo máximo empleado en una recarga.

Mérida, 24 de abril de 2019. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.